



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Ordenanza Municipal N° 027

Jacobo Hunter, 2015 Setiembre 23

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 779-2015-MDJH-SGSCMA la sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente, solicita la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 327-MDJH de fecha 26 de febrero de 2010;

Que, la modificación propuesta tiene tres extremos: La ampliación de los órganos municipales facultados para realizar el cierre inmediato de establecimientos que no cuentan con licencia de apertura. La exclusión de las medidas de fuerza tales como la utilización de herramientas de cerrajería y el tapiado de puertas y ventanas; y el amparo de asesoría legal ante posibles denuncias;

Que, se debe tener presente que el cierre de establecimientos que no cuentan con licencia de apertura, es decir que actúan de manera clandestina, está amparada por la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 49° y por la Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 1° numeral 1.2.2, sobre los actos materiales; es decir que la municipalidad puede ejecutar el cierre de establecimientos que no cuentan con licencia o cambian de giro con la sola constatación, tales actos son actos materiales, sin que exista necesidad de un procedimiento previo y de un acto administrativo (sanción de clausura) anterior. La actuación material de cierre de locales que no cuenten con licencia de apertura está amparada por diversas sentencias del Tribunal Constitucional;

Que, respecto de la ampliación de los órganos municipales facultados para realizar el cierre inmediato de establecimientos que no cuentan con licencia de apertura, en este aspecto es procedente la modificación planteada en razón que se faculta a otros órganos municipales para el cierre de establecimientos que no cuentan con autorización;

Que, en cuanto a la exclusión de las medidas de fuerza tales como la utilización de herramientas de cerrajería y el tapiado de puertas y ventanas. En este punto también es procedente pues no se trata de una sanción sino de una medida inmediata, debiendo levantar el acta correspondiente, contra la cual el posible afectado puede interponer los recursos de impugnación a que hubiera lugar;

Que, respecto al amparo de asesoría legal por posibles denuncias, este se encuentra amparado en la Ley del Servicio Civil. En consecuencia lo propuesto por la sub Gerencia está amparado por la norma legal siendo procedente se incluya un artículo adicional a la Ordenanza Municipal N° 327-MDJH;

Por lo expuesto; estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Setiembre de 2015, conforme a las facultades establecidas en el numeral (5) del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 327 de fecha 26 de febrero de 2010 el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- Lo dispuesto en el artículo anterior podrá ser ejecutado por la Sub Gerencia de Servicios Comunes, a través del Jefe del Departamento de Comercialización, Jefes de las Agencias Municipales, para lo cual dichos órganos podrán utilizar todos los medios físicos que se consideren necesarios tales como la adhesión o colocación de carteles y/o paneles, la ubicación de personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida. Pudiendo requerir el apoyo de la Policía Nacional de ser el caso.

Artículo 2°.- Modificar la Ordenanza Municipal N° 327 de fecha 26 de febrero de 2010 en el sentido de adicionar el Artículo Séptimo, el que quedará redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Ordenanza Municipal N° 027

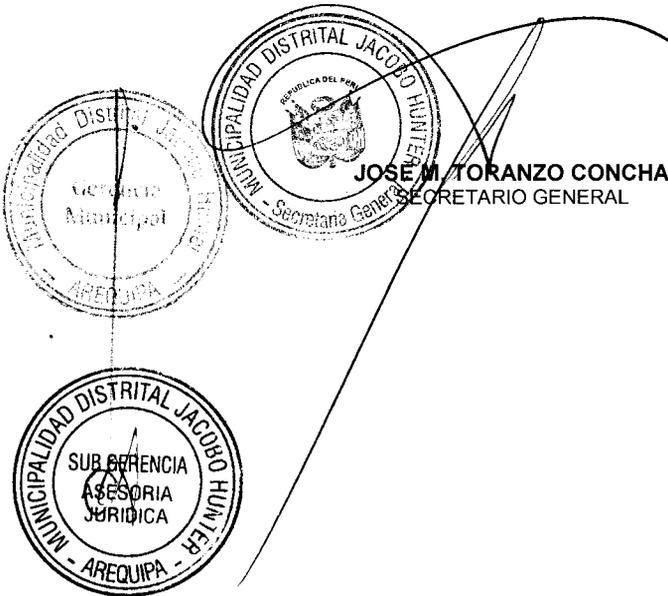
Jacobo Hunter, 2015 Setiembre 23

Artículo Séptimo.- Si en cumplimiento de la presente ordenanza municipal, el funcionario responsable resultara denunciado la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, a través de la procuraduría y/o la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica prestará el soporte legal para su defensa correspondiente.

Artículo 3°.- Ratificar los demás artículos de la Ordenanza Municipal N° 327 de fecha 26 de febrero de 2010.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de la Municipalidad www.munihunter.gob.pe así como al Área de Relaciones Públicas y Prensa la correspondiente publicación en el diario oficial de la localidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMON BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE